

# REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ISAGEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
MARZO 29 DE 2011



## REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

El presente documento complementa las disposiciones Estatutarias sobre la Asamblea General de Accionistas de ISAGEN, en lo que tiene que ver con su convocatoria y desarrollo. Su objetivo es facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto y participación.

### **ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES**

Para efecto de la Asamblea General de Accionistas de ISAGEN, los siguientes términos se entenderán en el significado que a continuación se enuncia:

**Interpelación:** Cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento.

**Votación Ordinaria o Abierta:** Es la que se realiza indicando el voto a viva voz, levantando el brazo o poniéndose en pie.

**Votación Nominal:** Es la que se efectúa llamando a cada participante, según la lista de asistentes para que emitan a viva voz su voto positivo, negativo o en blanco. También es nominal el voto expresado de manera escrita.

**Mociones:** Las mociones son las proposiciones o propuestas que se presentan por los participantes en la Asamblea. Se clasifican en las siguientes categorías:

- Mociones principales
- Mociones subsidiarias
- Mociones incidentales
- Mociones privilegiadas
- Mociones no clasificadas

**Mociones Principales:** Son aquellas que presentan una iniciativa, propuesta, sugerencia, o asunto de interés a consideración de la Asamblea. Las mociones principales no tienen precedencia o prioridad sobre nada, es decir, no pueden presentarse cuando la Asamblea está discutiendo otro asunto u otra moción. La moción principal cede el paso a todas las mociones privilegiadas, incidentales ó subsidiarias.

Las mociones principales son debatibles, es decir, deben ser sometidas a discusión y pueden ser enmarcadas o modificadas mediante otra u otras mociones.

**Mociones Subsidiarias:** Son aquellas que se presentan con el propósito de disponer de otra moción en una forma o modo más apropiado. La moción subsidiaria puede modificar una moción principal, postergarla o trasladarla a un comité o comisión.

Cuando se presenta una moción subsidiaria ésta reemplaza o sustituye a la moción principal que la ha originado, y debe decidirse antes de tomar una decisión sobre la moción principal.

**Mociones Incidentales:** También llamadas imprevistas sobre un asunto o moción pendiente o que acaba de resolverse o decidirse. En el primer caso, sobre un asunto pendiente, la moción incidental tiene procedencia o prioridad sobre la moción pendiente y debe en consecuencia decidirse antes que ella. En el segundo caso, el de una moción o asunto que acaba de resolverse, la moción incidental debe decidirse antes de pasar la Asamblea a otro asunto o moción.

Las mociones incidentales ceden ante las mociones privilegiadas, son debatibles y no pueden ser enmendadas.

**Mociones Privilegiadas:** Son aquellas que, aún cuando no tienen relación directa con el asunto o moción que se está considerando, tienen tal importancia para la reunión, que exigen la atención inmediata de la Asamblea. Entre otras tenemos la de Suficiente Ilustración y la de Orden. Estas mociones se llaman privilegiadas porque gozan de precedencia o prioridad sobre cualquier otra.

Las mociones privilegiadas no son debatibles, no son susceptibles de discusión, sino que se consideran por la Presidencia y se votan de inmediato.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA**

### **A) ANTELACIÓN**

La convocatoria a reuniones ordinarias deberá surtirte obligatoriamente, con una El conteo de los días de antelación de la convocatoria se inicia el día siguiente a la fecha en que ella se efectúe y va hasta la media noche del día anterior a la reunión; de modo que para establecer la antelación no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el de la sesión.

Si la reunión es extraordinaria, la convocatoria a la reunión deberá hacerse con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

## **B) CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

El aviso de convocatoria deberá contener por lo menos la siguiente información: nombre de la sociedad, título que indique que se trata de una convocatoria a reunión del órgano social respectivo, fecha, hora, ciudad, dirección del sitio específico donde se celebrará la reunión, indicando si es del caso, el nombre del salón correspondiente, orden del día e indicación de la persona o personas que efectúan la convocatoria

## **C) FORMA DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN**

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberá hacerse en la forma establecida en los Estatutos Sociales. Adicionalmente ISAGEN publicará las citaciones a la Asamblea General de Accionistas y el orden del día en su página Web en la sección Información para Accionistas, medio a través del cual los accionistas podrán consultar además los documentos necesarios para su debida información, durante el término de la convocatoria, para lo que podrá adoptar las medidas de seguridad que considere pertinentes.

## **D) LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA**

Conforman la Asamblea General y por lo tanto están legitimados para asistir a ella, los Accionistas inscritos en el Libro de Accionistas, por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, en las condiciones previstas en los Estatutos o en la Ley en lo que aquellos guarden silencio.

## **E) PODERES**

ISAGEN publicará en su página Web en la sección Información para Accionistas, el modelo de poder y los requisitos formales que según la ley los accionistas deben cumplir para lograr su debida representación en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, así como las restricciones legales en la materia.

## **ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO**

### **A) PARTICIPANTES**

Tienen derecho a voz y voto quienes conforman la Asamblea General. Los invitados especiales tendrán voz a juicio del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

### **B) MESA DIRECTIVA**

El presidente de la Junta Directiva instalará la Asamblea General y luego someterá a consideración de la misma el nombramiento del Presidente de la Asamblea y como Secretario actuará el Secretario General de ISAGEN. La mesa directiva será la encargada de dirigir las deliberaciones de la Asamblea General.

### **C) COMISIONES**

- Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea preparada por el Secretario General y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos. Esta comisión deberá presentar en la próxima Asamblea un informe, ya sea personalmente o a través de la Junta Directiva o del Secretario General de la Compañía sobre el resultado de su revisión

Esta comisión estará conformada por dos accionistas designados por la Asamblea General de entre los presentes

- Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de realizar el conteo de los votos en el momento de la elección de la Junta Directiva.

Con el fin de lograr un mejor y más ágil desarrollo de la Asamblea, como Comisión de Elecciones y Escrutinios estará habilitada la mesa directiva.

- Comisión de Propositiones y Recomendaciones: Encargada de recibir las diferentes proposiciones y recomendaciones que efectúen los accionistas para hacer a los directivos de la Compañía.

Con el fin de lograr un mejor y más ágil desarrollo de la Asamblea, como Comisión de Propositiones y Recomendaciones estará habilitada la mesa directiva.

## **D) VOTACIONES**

Las votaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán hacerse bajo la modalidad ordinaria o nominal, sin embargo para el caso de la votación nominal cuando no lo establezcan los Estatutos Sociales o los Reglamentos de modo expreso, requiere para ser utilizada, una moción previa aprobada en la Asamblea por mayoría simple.

## **E) INTERVENCIONES**

Las intervenciones estarán limitadas a tres minutos, término que podrá ser ampliado por el presidente de la Asamblea hasta cinco minutos. Las prorrogas mayores serán posibles a juicio de la Asamblea General, la que fijará el nuevo término. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo; las interpelaciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea General

## **F) COMPORTAMIENTO**

Durante el desarrollo de la Asamblea se tendrá en cuenta por parte de todos los asistentes un correcto comportamiento.

La Mesa Directiva está facultada para ordenar el retiro del salón de la Asamblea de cualquier persona que se encuentre ebria, ingiriendo licor o por cualquier medio o comportamiento impidiendo el desarrollo normal de la Asamblea.

## **ARTICULO CUARTO: ACTAS**

Las reuniones, deliberaciones, decisiones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas, se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro registrado en la Cámara de Comercio, su forma y contenido se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes. Las actas serán aprobadas por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta en los términos del literal c) del artículo tercero del presente reglamento y firmadas por quienes deban aprobarlas y por el Presidente y el Secretario de la reunión o en defecto de éstos dos últimos por el Revisor Fiscal. Copia de dicha acta se remitirá debidamente autenticada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quince (15) días hábiles después de la celebración de la Asamblea.